

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11392 Resolución de 17 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2013.

Por Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de julio de 2013, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2013.

Primero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas (BORM n.º 163, de 16 de julio), en lo sucesivo Orden de bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al Programa 2 "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", de la Orden de bases, y subprogramas siguientes:

2.2.- "Empleo con apoyo".

2.3.- "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas discapacitadas mediante formas innovadoras de integración laboral, como el "Empleo con apoyo" y los "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

3. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado «empleo con apoyo» con personas discapacitadas que se encuentren desempleadas e inscritas

en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Tercero. Ámbito temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones contempladas en los subprogramas 2.2 "Empleo con apoyo" y 2.3 "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", que cumplan los requisitos exigidos en la Orden de bases, realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2013, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del SEF, que a continuación se detallan, dotados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2007-2013, 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007.

Los créditos que se afectan a la presente convocatoria son los siguientes:

- a) 472.074,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2013.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 32560, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras de acciones correspondientes al subprograma "empleo con apoyo".

- b) 211.959,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2013.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 36143, para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de acciones correspondientes al subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad".

2. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades sin fines de lucro con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar y que además cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido o en su defecto, haber solicitado la concesión de autorización como agencias de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

- Tener suscrito, o al menos solicitado, un convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con, al menos, un orientador laboral en el equipo de profesionales contratados para este programa.

Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, será ajena a la

actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Sexto.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano concedente para obtener los certificados de estar al corriente directamente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, dichos certificados deberán ser aportados por el interesado.

Séptimo. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.- El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

2.- Las entidades que obtuvieren subvención para el programa «Empleo con Apoyo» no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma «Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad» y viceversa.

3.- Además, la concesión de subvenciones de cualquiera de los citados subprogramas («Empleo con apoyo» y/o «Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad») serán incompatibles con la concesión de subvenciones del programa de «Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo», que anualmente convoca el SEF.

Octavo. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) En el Subprograma 2.2 "Empleo con Apoyo" los gastos establecidos en el artículo 48 de la Orden de bases.
- b) En el Subprograma 2.3 "Gabinetes de Orientación e Inserción de Personas Discapacitadas" los gastos establecidos en el artículo 57 de la Orden de bases.

Dichos gastos elegibles se concretan en: el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de Seguridad Social a cargo de la entidad contratante, y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades en los citados subprogramas, derivados de la contratación laboral del personal técnico y de apoyo previsto, en cada caso, en la Orden de bases (preparador, orientador, intérprete de lengua de signos, etc.) con la titulación e idoneidad suficientes a cargo de las entidades beneficiarias, así como los gastos generales imputables a dicha actividad, limitados al 10 y 15% en los subprogramas indicados en los

apartados a) y b) de este artículo, respectivamente, de los costes salariales elegibles, en los términos establecidos en la Orden de bases.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Solicitud.

a) Modelo normalizado. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del SEF, y se presentarán en el Registro General del citado organismo o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

b) Número de solicitudes. El interesado presentará una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

c) Plazo de presentación. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2013.

d) Documentación. La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el referido anexo, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

3. Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo del SEF.

4. Unidad administrativa instructora del procedimiento. Corresponde a la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, perteneciente a la citada Subdirección General, la instrucción del procedimiento, de modo que, formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos en la Orden de bases, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 5, apartado 6, de la Orden de bases.

No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria bastase para atender la totalidad de solicitudes presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas, de forma tal, que el informe de la unidad instructora se limitará a dejar constancia de que los solicitantes cumplen todos los requisitos y condiciones exigidas para acceder a las subvenciones solicitadas.

5. Comisión de Evaluación. La Comisión de evaluación estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF; el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante resolución a los respectivos suplentes.

6. Propuesta de resolución. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican en los artículos 51 y 60 de la Orden de bases y que se reproducen en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.

7. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán (total o parcialmente) o denegarán las solicitudes presentadas. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención.

8. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a las entidades interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

9. Plazo para dictar la resolución y silencio administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Décimo. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las acciones a desarrollar, el número y naturaleza del personal a contratar, la tipología de las personas discapacitadas desempleadas a atender, su distribución geográfica, su calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, una atención uniforme a los colectivos a atender, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas globalmente consideradas.

En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones en proporción a la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo correspondiente.

Undécimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se entenderá al solicitante desistido de su solicitud.

3. En el escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

4. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto presentar el proyecto modificado y adaptado, según el párrafo anterior, el plazo máximo para su presentación será de treinta días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado el proyecto modificado, o bien, el proyecto modificado no se adaptase a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas y la proporción en que lo serán con respecto a la cantidad inicialmente solicitada, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia en este subprograma que haya sido subvencionado por el SEF en los cinco últimos años, 1 punto por año.

b) Relación coste/eficacia de la entidad solicitante en el desarrollo de este subprograma que haya sido subvencionado por el SEF, teniéndose en cuenta el último año del que se disponga de esta información. Se utilizará el cociente resultante de dividir las inserciones por el importe de la subvención recibida, otorgándose un máximo de 20 puntos por este concepto. Cuando las personas insertadas tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se computarán como tres inserciones de personas con un grado de discapacidad inferior.

c) Número de personas discapacitadas atendidas en el desarrollo de este subprograma que haya sido subvencionado por el SEF, teniéndose en cuenta el último año del que se disponga de esta información. Se utilizará el cociente resultante de dividir las personas atendidas por el importe de la subvención recibida, otorgándose un máximo de 10 puntos por este concepto.

d) En caso de que, aplicados los criterios anteriores, se produzcan empates, se otorgará prioridad atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes. Si aplicado este criterio, aún subsistieran situaciones de empate, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por las entidades que tengan mayor antigüedad en su constitución.

2. Cuando aplicado el baremo y ordenadas según la puntuación obtenida todas las solicitudes, las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atenderlas a todas, se procederá a:

a) Asignar, por orden de prelación, a cada entidad el importe de la subvención obtenida en el año anterior; o el importe solicitado para las entidades nuevas o reincorporadas, con el límite establecido en el apartado 4 de los artículos 48 y 57, respectivamente, de la Orden para éstas.

b) En el caso de que una vez aplicada la asignación anterior quedase remanente, éste se aplicará exclusivamente a las solicitudes que hubiesen obtenido subvención en el ejercicio anterior, de la forma siguiente:

I. El 70% proporcionalmente a las cantidades obtenidas en el año anterior.

II. El 30% restante, proporcionalmente a la puntuación obtenida en el baremo.

Decimotercero. Normativa comunitaria.

1. Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en:

El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

2. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, como entidad beneficiaria de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, tendrá la obligación de asegurarse de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013. En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema *Creceamos con Europa*.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, reseñado más arriba, los beneficiarios deberán mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2021.

Murcia, 17 de julio de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés Antonio Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada caso, de la documentación (original o fotocopia compulsada) que se reseña a continuación:

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de “empleo con apoyo” o “gabinete de orientación e inserción laboral”, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.

a) Con respecto al coste de personal, se indicará por cada uno de los Técnicos y personal de apoyo previsto contratar o adscribir a este programa, la siguiente información:

- Salario base
- Complementos Salariales
- Complementos no salariales
- P.P. extraordinaria
- Grupo de cotización
- Base de cotización
- Tipo de cotización
- Cuota patronal Seguridad Social
- Tipo de Jornada, o en su caso, porcentaje de jornada dedicada al programa

b) Y en lo que respecta a los gastos de funcionamiento, desglosar los conceptos en los que se prevea imputar el gasto e importe del mismo y, en su caso, criterio o variables de imputación de los mismos, especificándose los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación (si es el cien por cien, justificar el mismo).

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que deberán constar los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Del personal técnico deberá acompañarse currículum profesional del trabajador



firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.

5) La Autorización como Agencia de colocación o el Convenio suscrito con el SEF en materia de empleo, o en su caso, la correspondiente solicitud tramitada, bien sea para la autorización como Agencia de Colocación o para la suscripción del Convenio en materia de empleo con el SEF



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN
LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS

• **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

EXPEDIENTE Nº 20__ 05

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad:		CNAE	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº CP
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

• **DATOS DEL PERSONAL DISCAPACITADOS PREVISTO ATENDER**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PREVISTAS A ATENDER
FISICA/ORGÁNICA	
SENSORAL	
INTELLECTUAL, CON PARÁLISIS CEREBRAL O CON ENFERMEDAD MENTAL	
AUDITIVOS	
PLURIDIFICIENCIA	

• **DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO PREVISTO EN EL PROYECTO**

(Se acompañará el cálculo desglosado por cada uno del personal incluido en el proyecto)	Nº	IMPORTE
Coordinador		
Orientador/a		
Técnico Medio		
Preparador/a		
Aux. Advtvo./Advtvo		
Gastos de Funcionamiento		
TOTAL		0,00

• **DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

COD.	SUBPROGRAMA	Importe solicitado
52	EMPLEO CON APOYO A DISCAPACITADOS	
53	GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL DISCAPACITADOS	

• **DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos)

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**



A) La Entidad solicitante SI NO ha solicitado u obtenido de otras AAPP o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión)

B) La Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario marcar esta casilla .

C) La Entidad solicitante dispone, como mínimo, de los medios informáticos indicados en el artículo 75 de la Orden de bases. En caso contrario marcar esta casilla

D) La Entidad tiene solicitado/a o tiene/está suscrito/autorizada un Convenio de colaboración en materia de Empleo o Agencia de Colocación de fecha: _____

E) Para el cálculo de los costes salariales se ha aplicado el Convenio Colectivo siguiente:

DENOMINACIÓN CONVENIO COLECTIVO	FECHA PUBLICACIÓN	BORM/BOE

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de _____ **EUROS** y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga directamente de los organismos competentes los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y económicas frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar marcar esta casilla . Si marcarse esta casilla, el solicitante deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos en la forma reglamentariamente establecida.

En
Firma del Representante Legal
NIF:

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Nombre y apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.